



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



# Resolución Sub Gerencial

Nº 105 -2024-GRA/GRTC -SGTT



El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

La solicitud con Registro Nº 6951824-4341127-24, tramitada por el Gerente General de la empresa «PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS» S.C.R.L., sobre Baja de la Habilitacion Vehicular de los vehículos de placa de rodaje Nº VEI-952, D6L-958, V0N-953, VDW-955 y C4L-432; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Registro Nº 6951824-4341127-24 (15/MAY/2024) el señor RENZO PAOLO PORTUGAL VALDIVIA con DNI Nº 00516688, Gerente General de la empresa «PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS» S.C.R.L. con RUC Nº 20498681388, solicita la Baja de la Habilitacion Vehicular de los vehículos de placa de rodaje Nº VEI-952, D6L-958, V0N-953, VDW-955 y C4L-432 (obrantes en la Resolucion Sub Gerencial Nº 017-2024-GRA/GRTC-SGTT) para prestar servicio de transporte publico especial de personas, bajo la modalidad de transporte de trabajadores, autorizada mediante Resolucion Sub Gerencial Nº 220-2019-GRA/GRTC-SGTT (05/SET/2019);

Que, mediante escrito de registro Nº 7040750.4341127-24 (06/JUN/2024) la empresa presenta documentación para que sea anexada a su expediente principal;

Que, el artículo 56 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: “los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente reglamento” (Sic);

Que, los Artículos 3º y 4º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre que establece: “la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto” (sic);

Que, el artículo 10º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC (en adelante RNAT), que regula: “Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas





## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución Sub Gerencial

Nº 105 -2024-GRA/GRTC -SGTT



complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. (...)" (Sic);

Que, el procedimiento administrativo P-29 del TUPA-SUT de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GRA precisa los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Sub Gerente de Transporte.
- Devolución de la Tarjeta Única de Circulación.
- Pago de derechos.



Que, conforme a la solicitud de la empresa, NO adjunta los Certificados de Habilitacion Vehicular (tarjeta única de circulación) de la flota vehicular ha deshabilitarse; sin embargo, presenta denuncia policial por perdida de los (TUC) de los citados vehículos; Por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;



De conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente), Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 175-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (13/JUN/2024) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 334-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI (10/JUN/2024) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2024-GRA/GGR de fecha 28 de febrero de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Baja de la Habilitacion Vehicular de los vehículos de placa de rodaje N° VEI-952, D6L-958, VON-953, VDW-955 y C4L-432, solicitud tramitada por el Gerente General de la empresa «**PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS**» S.C.R.L. con RUC N° 20498681388, representada por el Gerente General **RENZO PAOLO PORTUGAL VALDIVIA**, de acuerdo a los considerandos y términos que se detallan a continuación.

RAZON SOCIAL	Proyectos de Ingenieria y Servicios S.C.R.L.
MOTIVO DE MODIFICACION	Baja de la Habilitacion Vehicular.
MODALIDAD	Transporte Publico Especial de Trabajadores.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Siete (07) vehículos: VEI-952 (2018), D6L-958 (2016), VON-953 (2014), VDW-955 (2018), C4L-432 (2011), VBT-955 (2017) y V6J-954 (2012).
VEHICULOS DESHABILITADOS	Cinco (05) vehículos: VEI-952 (2018), D6L-958 (2016), VON-953 (2014), VDW-955 (2018) y C4L-432 (2011),



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRRESTRE

# Resolución Sub Gerencial

Nº 105 -2024-GRA/GRTC -SGTT

VEHICULOS DESHABILITADOS	Cinco (05) vehículos: VEI-952 (2018), D6L-958 (2016), V0N-953 (2014), VDW-955 (2018) y C4L-432 (2011).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Dos (02) vehículos: VBT-955 (2017) y V6J-954 (2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados a partir de la expedición de la Resolucion Sub Gerencial Nº 220-2019-GRA/GRTC-SGTT (05/SEP/2019).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Cúmplase con **COMUNICAR** al área de Fiscalización, la deshabilitación de los vehículos de placa de rodaje Nº VEI-952, D6L-958, V0N-953, VDW-955 y C4L-432 para que tomen las acciones correspondientes conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.** - Encárguese la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

**ARTICULO CUARTO.** - Dispóngase se registre la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional –Arequipa, hoy

19 JUN 2024

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. LUIS FROILAN S. JALFARO DIAZ  
Sub-Gerente de Transporte Terrestre